

VERBAL - IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Rad: 2021-014

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa constancia de notificación personal al señor NILSON HARLEY SOLER PLAZAS como tercero vinculado en calidad de presunto padre en este proceso quien recibió y leyó la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020 el día 22 de julio de 2021.

Por su parte, el señor NILSON HARLEY SOLER PLAZAS valido de apoderada judicial dio contestación a la demanda el día 19 de agosto de 2021 aceptando algunos hechos y negando otros; al tiempo que no se opuso a las pretensiones de la demanda y solicitó no practicar la prueba de ADN como quiera que reconoce la paternidad del niño S.E.C.O según las relaciones sexuales extramatrimoniales que sostuvo con la demandada en la época en que según el artículo 92 del código civil pudo tener lugar la concepción.

Para resolver la solicitud del señor Soler ha de decirse, que teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de impugnación de paternidad, en primer lugar es necesario destruir el estado civil de hijo del menor demandado respecto del actor, por ende se ordena correr traslado de la prueba de ADN aportada con la demanda, a la parte demandada y al vinculado por TRES días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 386 del C.G. del P.

Una vez en firme el dictamen pericial aportado por el actor, el despacho procederá a determinar lo respectivo a la filiación del menor demandado, momento en el cual

previo a dictar sentencia se realizaran los requerimientos pertinentes a la parte demandada, y se dará paso al reconocimiento de paternidad si a ello hubiere lugar.

Finalmente se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada DEURA MARIA DUARTE CALLEJAS para que actúe en nombre y representación del señor NILSON HARLEY SOLER PLAZAS conforme el poder especial conferido. -

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ec1b16c27ef92c1dbdb4eeda592c3f4cbb5c9600a53f799fb5e090cc95990ee0

Documento generado en 04/10/2021 04:17:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>